



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/969/2011, de 28 de julio, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa Teresa» de Martiherrero (Ávila).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Santa Teresa» de Martiherrero (Ávila) presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2011/2012, de su situación de escolarización se desprende que no hay alumnado suficiente para el funcionamiento de cinco unidades de Educación Especial (cuatro unidades de Educación Básica Obligatoria y una unidad de Transición a la Vida Adulta).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.– Modificación del concierto educativo.*

La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Santa Teresa» (código: 05000683), sito en Carretera a Martiherrero, Km. 5, de Martiherrero (Ávila), por disminución de cinco unidades de Educación Especial (cuatro unidades de Educación Básica Obligatoria y una unidad de Transición a la Vida Adulta), de modo que queda establecido un concierto educativo para dos unidades de Educación Básica Obligatoria (una unidad para la escolarización de alumnos autistas y una unidad para la escolarización de alumnos plurideficientes), una unidad de Transición a la Vida Adulta para la escolarización de alumnos plurideficientes y una unidad de programa de cualificación profesional inicial, para la escolarización de alumnos psíquicos.

*Segundo.– Formalización de la modificación.*

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Ávila y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Ávila notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.– Formalización de oficio.*

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Cuarto.– Eficacia.*

La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2011/2012.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de julio de 2011.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO